

Constancia Secretarial: En la fecha de hoy 21 de enero de 2022, al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 123
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00021-00
Jamundí, 21 de enero de 2022

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y revisada la demanda presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP NIT 901161218-7**, contra **ESPERANZA RODRIGUEZ COLORADO CC 34509029**, se observa que la dirección de la ejecutada es CARRERA 16 No. 34-17 Cali Valle, nomenclatura que hace parte del municipio de **Cali-Valle del Cauca**.

Bajo ese contexto, es de indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 No. 1 del C.G.P. “(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado. (...)*”, en razón a lo anterior, se evidencia que este Despacho no es el competente para conocer de la presente demanda, debido a que los demandados tienen su domicilio en Cali-Valle del Cauca, por ende, se remitirá a los Jueces Municipales de Cali-Valle del Cauca –oficina de Reparto.

En concordancia con la norma precitada este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los JUZGADOS MUNICIPALES DE CALI-VALLE (REPARTO).

TERCERO: CANCELAR su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. 008

de hoy 24 DE ENERO DE 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161662c8aead6b9dcab448b646196eab549d59c6ce1dce9bfe746fdc00a9cedf**
Documento generado en 20/01/2022 03:51:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>